CONTRATO No. 2026002

PRESTACION DE SERVICION MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

FECHA	**12 DE MAYO DE 2026**	
El presente contrato se regirá bajo las condiciones establecidos en los estudios previos y en la propuesta o cotización seleccionada.		
OBJETO	SUMINISTRO DE EXTINTOR DE 10 LIBRAS TIPO K CON SOPORTE Y SEÑALIZACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER Y SU SEDE ALTO DEL FRISOL.	
CONTRATANTE	Razón Social	**Institución Educativa Rural Departamental San Javier Nit 808.003.773-1**
	Representante Legal	**JOSE EDGAR RIVEROS FULA** **C.C. 19.424.637** **Expedida Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	Nombre	**EXTINTORES INDUEXTING** **Nit o CC 80.419.959-9** Rep. Legal Luis Eduardo Parada Silva
	NIT	**80.419.959-9**
	Dirección	**Calle 65ª No. 96-30 Bogotá** **Teléfono 310 - 4885319** induexting@yahoo.com.co
CDP	004 del 29 de abril de 2026	
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.450.000.oo)	
DURACION	DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
RUBRO	2.1.2.02.02.008 Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	
GARANTIAS (Sí aplica)	N/A	
PUBLICACION	El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 223 del Decreto 019 de 2012 y el articulo 10 d la ley 1712 de 2014	

Entre los suscritos a saber, el señor **JOSE EDGAR RIVEROS FULA** mayor de edad, identificado con cedula número 19.424.637 de Bogotá; obrando en nombre y representación Legal de la Institución Educativa Rural Departamental San Javier del Municipio de La Mesa - Cund Con NIT. 808.003.773-1, en su calidad de Rector, según Resolución No. 000937 del 5 de febrero de 2013, Actuando en tal condición y como Ordenador del gasto; Quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **EXTINTORES INDUEXTING,** identificada con NIT No. 80.419.959-9 cuyo representante Legal es Luis Eduardo Parada Silva identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.419.959 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos celebrado el presente contrato de ***Prestación de Servicios***, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto No. 1075 de 2015, se hace necesario contratar el servicio de un profesional de la contaduría, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución, suscribiendo los estados financieros junto con el rector; dando cumplimiento al artículo 6, numeral 7 (item) **2.** Que **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER,** de la Mesa, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 1075 de 2015, específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales **3.** Que el Rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN JAVIER** de La Mesa, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los

procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Suministro de extintor de 10 libras tipo k con soporte y señalización, servicio de mantenimiento y recarga de los extintores para la Institución Educativa Rural Departamental San Javier y su sede alto del frisol. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBEJTO**.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento y recarga de extintor multipropósito de 10 libras químico seco ABC con soporte y señalización	Unidad	5	35.000	175.000
2	Mantenimiento y recarga de extintor de 10 libras Solkaflam con soporte	Unidad	3	190.000	570.000
3	Mantenimiento y recarga de extintor de 10 libras tipo K con soporte y señalización	Unidad	2	190.000	380.000
4	Suministro de extintor 10 libras tipo K con soporte y señalización	Unidad	1	325.000	325.000
VALOR TOTAL					**$ 1.450.000**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, el contratista asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el contrato suscrito bajo se exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario, razón por la cual se acuerda que las labores se realicen en horas del día. 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad Social Integral, de acuerdo con las normas que rige la materia, esto es Pensión, salud y ARP (Riesgos Profesionales). 3. Cumplir con las obligaciones establecidas en la presente orden de presentación de servicios. 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes y elementos que la IRED le entrega para constitución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas que rigen la materia. 6. Abstenerse de permitir el ingreso de personas ajenas a la institución, mientras realiza las labores previstas en el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA IERD SAN JAVIER**. La IERD SAN JAVIER se compromete a: 1. Suministrar los elementos que estén al alcance de la Institución para la correcta aplicación y ejecución del objeto contratado. 2. Al pago oportuno a los servicios prestados. 3. Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato se determinó por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.450.000,oo). **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** La I.E.R.D. San Javier de La Mesa Cundinamarca pagara al CONTRATISTA el valor del contrato así: un pago total, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, las ordenes de servicios expedidas y firmadas por el Rector y Pagador con los soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales, copia del RUT, COPIA DE LA CEDULA A 150, antecedentes contraloría, procuraduría y judiciales, certificación los servicios. PARAGRAFO. El costo retenciones a que haya lugar será asumido por el CONTRATISTA y descontados del valor a cancelar en el momento del pago del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: VIEGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) días hábiles los cuales rigen a partir de la firma del acta de iniciación. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad emitido por la oficina de pagaduría. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**. La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercido través de la Rectoría de la IERD, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de conformidad con el previsto en la Ley y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL.** La presente orden de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este contrate y por lo tanto no general el pago de las prestaciones sociales y ningún

tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula primera bajo su responsabilidad y riesgo, la IERD San Javier y el Departamento de Cundinamarca – secretaria de Educación, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** EJECUSION Y REQUIOSITOS LEGALES, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista. **CLAUSUALA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**. El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** REGIEMN LEGAL DEL CONTRATO. El presente contrato rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 4791 de 2008, específicamente el articulo 17 teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURAMENTO**. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. CLAUSULA **DECIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio contractual es la Inspección de Policía de San Javier municipio de La Mesa.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de La Mesa Cundinamarca a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

POR LA IERD SAN JAVIER

JOSE EDGAR RIVERO FULA
C. C. 19.424.637 de Bogotá
Rector

CONTRATISTA

Luis Eduardo Parada

EXTINTORES INDUEXTING
NIT. 80.419.959-9
LUIS EDUARDO PARADA SILVA
CC. No. 80.419.959
Representante Legal

EXTINTORES INDUEXTING
LUIS EDUARDO PARADA S.
RUT. 80.419.959-9
CEL: 3104885319